



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS Y AMBIENTAL

DAPyA-AI-0024-2016

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

INFORME GENERAL

Examen Especial de Ingeniería a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación de los contratos de obras; registro y utilización, en el Hospital José Carrasco Arteaga.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2012/01/01

HASTA : 2016/04/30

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación de los contratos de obras; registro y utilización, en el Hospital José Carrasco Arteaga, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 30 de abril de 2016.

AUDITORÍA INTERNA DEL IESS

Quito – Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

Arq.	Arquitecto (a)
Art. (s)	Artículo (s)
Av.	Avenida
CANT.	Cantidad
CD	Consejo Directivo
Cía. Ltda.	Compañía Limitada
C. INDIR.	Costos Indirectos
Eco.	Economista
HJCA	Hospital José Carrasco Arteaga
Hnos.	Hermanos
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
IVA	Impuesto al Valor Agregado
JCA	José Carrasco Arteaga
Lcda.	Licenciada
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
m²	Metro cuadrado
No.	Número
PAC	Plan anual de contratación
POA	Plan operativo anual
P. UNIT	Precio unitario
RBU	Remuneración Básica Unificada
RUC	Registro Único de Proveedores
SRI	Servicio de Rentas Internas
V. TOTAL	Valor Total
USD	Dólares de los Estados Unidos de América
%	Porcentaje

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivo General del Hospital	4
Ubicación Geográfica del Hospital	4
Funciones del Hospital	4
Monto de recursos examinados	4
Información de los proyectos	5
Servidores relacionados	7
CAPÍTULO II RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento de recomendaciones	8
Pintura de fachadas no se sujetó a procedimientos previstos en la LOSNCP	13
Factura reembolsada por adquisición de pintura, corresponde a actividad diferente del proveedor	22
Adenda al Contrato COT-HJCA-84-2010 sin motivación	25
Fiscalizador autorizó pago de planilla nueve sin verificación y luego recomendó su no pago	33
Anexos	
1. Servidores relacionados con el examen	



Ref.: Informe aprobado el.....

Quito DM,

Señores
Presidente y Miembros del Consejo Directivo
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Presente



De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación de los contratos de obras; registro y utilización, en el Hospital José Carrasco Arteaga, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 30 de abril de 2016.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,


Eco. María Cristina Orbe Cajiao
Auditora Interna del IESS

JHO 

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Hospital del IESS José Carrasco Arteaga de la ciudad de Cuenca, se realizó con cargo al Plan Operativo de Control 2016 de la Unidad de Auditoría Interna del IESS, y en cumplimiento a la Orden de Trabajo 0017-IESS-AI-2016 de 16 de junio de 2016, suscrita por la Auditora Interna, Jefe.

Objetivos del examen

- Evaluar la aplicación de disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa vigente aplicables a los procesos de contrataciones.
- Determinar la legalidad, la propiedad y la veracidad de los pagos efectuados.

Alcance del examen

El examen cubrió los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación de los contratos de obras; registro y utilización, en el Hospital José Carrasco Arteaga, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 30 de abril de 2016.

Base Legal

Con Decreto Supremo 9, publicado en Registro Oficial 6, de 29 de junio de 1970, se suprimió el Instituto de Previsión; y, con Decreto 40, de 2 de julio de 1970, se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que continúa vigente con la Ley de Seguridad Social publicada en el Suplemento del Registro Oficial 465, de 30 de noviembre de 2001.

El artículo 16 de la Ley define al IESS como una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.

Dos MA

La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 370 establece que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.

De conformidad a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, emitido con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, se clasificó al Hospital José Carrasco Arteaga de la ciudad de Cuenca como Hospital Nivel III.

Estructura orgánica

Según el Reglamento Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas de Nivel III del IESS, expedido con Resolución C.D. 468 de 30 de mayo de 2014, la estructura del Hospital José Carrasco Arteaga es la siguiente:

Nivel Directivo: Gerencia General: es el órgano de gobierno de la Unidad Médica Nivel III, conformada por las siguientes dependencias:

Órganos de Gestión:

1. La Dirección, que comprende las siguientes coordinaciones:
 - a) Coordinación General Administrativa, con las Jefaturas Administrativas:
 - b. Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios
 - c. Bodega y Control de Activos
 - d. Contratación Pública
 - b) Coordinación General Financiera, a cargo de las Jefaturas Administrativas:
 - a. Presupuesto y Contabilidad
 - e. Tesorería

Órganos de Apoyo:

2. Son órganos de apoyo, las siguientes coordinaciones:
 - a) Coordinación General Jurídica
 - d) Coordinación General de Planificación y Estadísticas

El Hospital José Carrasco Arteaga del IESS en Cuenca tiene las siguientes vinculaciones:

Ámbito Nacional: Dirección General
Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar



Objetivo General del Hospital

Convertir al Hospital en uno de los mejores Centros de atención médica del país, con personal altamente capacitado, óptima organización técnica, administrativa y operativa, equipos y tecnología de última generación, para funcionar como Centro de referencia nacional en tratamientos de calidad y además realizar procesos continuos de investigación científica y de docencia.

Fuente: Guía Metodológica para la Elaboración del POA 2016

Ubicación Geográfica del Hospital

El Hospital José Carrasco Arteaga, geográficamente se encuentra ubicado en la ciudad de Cuenca, en el sector de Monay, Av. José Carrasco Arteaga entre Popayán y Pacto Andino.

Funciones del Hospital

El Reglamento Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas de Nivel III del IESS, en el artículo 2 dispone que éstas son Unidades Médicas de mayor complejidad, de referencia zonal, que prestan atención de salud en hospitalización y ambulatoria en cirugía, clínica y cuidado materno infantil, medicina crítica, trasplantes, enfermería y auxiliares de diagnóstico y tratamiento.

En su calidad de prestadoras de servicios de salud para proteger a los asegurados contra las contingencias de enfermedad y maternidad, se rigen por este Reglamento, en los términos que señala la Ley de Seguridad Social.

Monto de recursos examinados

De acuerdo a la información proporcionada por la Coordinadora General Financiera del Hospital José Carrasco Arteaga, en el período sujeto a examen, no se realizaron obras con cargo a las partidas presupuestarias del grupo 75, excepto el pago de 15 planillas originadas en el contrato COT-HJCA-84-2010 canceladas en el año 2012. A más de estos pagos, se suscribió un contrato para terminación de las obras inconclusas del contrato antes citado y se adquirió pintura y otros materiales para realizar trabajos a través de la empresa encargada del mantenimiento del Hospital,

CUARDO

transacciones que involucraron recursos de las partidas presupuestarias de gastos en Mantenimiento, el detalle es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR USD / AÑO				
	2012	2013	2014	2015	Total
Remodelación y construcción del Área de Laboratorio. de Patología Clínica y Banco de Sangre, Contrato COT-HJCA-84-2010	56 092,50				56 092,50
Conclusión de la Remodelación y construcción del Área de Laboratorio. de Patología Clínica y Banco de Sangre, Contrato MCO-HJCA-001-2013		18 172,25	46 832,19		65 004,44
Adquisición de materiales para pintura del HJCA				128 881,02	128 881,02
Total	56 092,50	18 172,25	31 393,44	120 000,00	249 977,96

El monto de recursos examinados fue de 249 977,96 USD.

Información de los proyectos

Antecedentes

El Director del Hospital José Carrasco Arteaga, con Resolución No. 604-HJCA-2010 de 4 de octubre de 2010, resolvió adjudicar la ejecución de la obra "Remodelación y Construcción del Área de laboratorio de Patología Clínica y Banco de Sangre" al oferente Asociación Temporal Arq. Consuelo Lombeyda Jarrín y Arq. Raúl Rivera Orejuela; y, el 6 de diciembre de 2010, suscribió el contrato COT-HJCA-84-2010.

Para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados, se estableció un plazo de 180 días, contados a partir de la fecha de entrega del valor del anticipo, que fue del 30 % del monto del contrato.

Hechos correspondientes a nuestro período de análisis

El Director del Hospital José Carrasco Arteaga, el 24 de abril de 2012, suscribió la adenda al contrato COT-HJCA-84-2010 para la "REMODELACION Y CONSTRUCCION DEL AREA DE LABORATORIO DE PATOLOGIA CLINICA Y BANCO DE SANGRE", con la que se modificó el plazo a 66 días improrrogables a partir del 24 de abril de 2012; asentando, que por retraso en el cumplimiento de la



ejecución de las obligaciones contractuales se aplicará la multa correspondiente al dos por mil por cada día de retraso.

El Abogado del Hospital José Carrasco Arteaga, con oficio No.13303.1101-89 de 6 de julio de 2012, dirigido al Director del Hospital José Carrasco Arteaga, señaló que la institución puede dar por terminado en forma anticipada y unilateralmente el contrato.

El Coordinador de Mantenimiento del Hospital José Carrasco Arteaga, Fiscalizador de la Obra, con oficio No. 13303.2103.500.547 de 20 de julio de 2012 dirigido al Director del Hospital José Carrasco Arteaga, entregó el informe técnico de fiscalización, la liquidación económica y de cantidades de obra a fin de que acoja la solicitud de terminación unilateral del contrato solicitada por la Coordinadora del Servicio de Patología Clínica, Administradora del Contrato, mediante oficio No. 12314-96 de 13 de julio de 2012, y además sugirió que se ejecute la consulta al abogado del Hospital sobre la aplicación de la multa si se declararía la terminación unilateral del contrato y se disponga al Departamento de Contabilidad la anulación de los boletines de pago que se ejecutaron para cancelar la planilla No. 9 y en su sustitución se ejecute los documentos contables para liquidación económica.

El Director del Hospital José Carrasco Arteaga, con oficio No.133031101-107, de 31 de julio de 2012, notificó a la contratista la decisión de terminar unilateralmente el contrato, advirtiéndole que de no remediarlo en el término de 10 días, se dará por terminado el contrato.

La Coordinadora del Servicio de Patología Clínica, Administradora del Contrato, mediante oficio No.13303.2103.500.698, de 9 de octubre de 2012, recomendó al Director Administrativo del Hospital José Carrasco Arteaga, consiga el financiamiento y las autorizaciones respectivas para concluir la remodelación.

El Director Administrativo del Hospital José Carrasco Arteaga, con Resolución No. 559-HJCA-2013 de 22 de agosto de 2013, adjudicó la ejecución de la obra "*Conclusión de la Remodelación del Área de laboratorio de Patología Clínica y Banco de Sangre*" al oferente que presentó la propuesta más económica; y el 17 de septiembre de 2013, suscribió el contrato MCO-HJCA-001-2013.

3615


Para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados, se estableció un plazo de 75 días, contados a partir de la fecha de entrega del valor del anticipo, que fue del 30 % del monto del contrato.

El Director Técnico de Servicios Complementarios de Diagnóstico y Tratamiento, Administrador del Contrato; el Jefe de Servicios Generales, Vocal Técnico; el Coordinador de Patología Clínica, Representante de la unidad requirente; el Abogado, Secretario Abogado; y, el Contratista, el 22 de enero de 2014, suscribieron el Acta de Entrega Recepción Provisional del Contrato para la Conclusión de la Remodelación del Área de laboratorio de Patología Clínica y Banco de Sangre del Hospital José Carrasco Arteaga.

Hasta el 30 de abril de 2016, fecha de corte de este examen, no se realizó la diligencia de Entrega Recepción Definitiva del Contrato para la *“Conclusión de la Remodelación del Área de laboratorio de Patología Clínica y Banco de Sangre del Hospital José Carrasco Arteaga”*.

Servidores y terceros relacionados

Constan en Anexo 1

SIETE 

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

Del seguimiento al cumplimiento de tres recomendaciones constantes en el informe 12921-0001-2014 del examen especial "A los procesos precontractual, contractual y de ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios y gestión de farmacia en el IESS, Hospital Regional José Carrasco Arteaga, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2013", aprobado por el Director de Auditorías Internas de la Contraloría General del Estado, según oficio DAI-29799 de 10 de diciembre de 2015 y remitido por el Auditor Interno del IESS mediante memorando IESS-AI-2015-1806-ME de 22 de diciembre de 2015, al Director General del IESS, se determinó que la recomendación 20 era inaplicable, en tanto que la recomendaciones 21 y 23, no fueron cumplidas; mismas que se citan a continuación:

Título del comentario: Pagos realizados a la empresa Maldonado Fiallo

"... Recomendación.- Al Director General.- 20. Dará por terminado el contrato con Maldonado Fiallo, y dispondrá al Director Administrativo que conjuntamente con Servicios Generales del HJCA, programen el mantenimiento tanto del edificio como del equipo fijo, de conformidad a las disposiciones y procedimientos establecidos en la LOSNCP, guardando consistencia con el Mandato Constituyente 8, publicado en el registro Oficial 330 de 6 de mayo de 2008 (...)"

Situación actual: Inaplicable, en razón de que el Director General del IESS, subrogante, con oficio 64000000-2703 de 30 de agosto de 2011, fecha anterior al alcance de la presente acción de control, notificó al Gerente de la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., que el contrato de Mantenimiento y Guardianía del Hospital José Carrasco Arteaga No. 01320-7-079, suscrito el 19 de octubre de 2000, ha vencido en el plazo, y manifestó la voluntad de no renovarlo; comunicación reciba por la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., el mismo día 30 de agosto de 2011, de quien no se evidenció objeción alguna.

Título del comentario: Pagos realizados a la empresa Maldonado Fiallo

"... Recomendación.- Al Director Administrativo del Hospital José Carrasco Arteaga.- 21. Una vez que la máxima Autoridad resuelva la terminación del contrato de conformidad con las disposiciones de la LOSNCP, liquidará financieramente el contrato, para lo cual verificará que las fórmulas de reajuste y las cuadrillas tipo, consideren los servicios prestados en cada

Ocho

período por la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., a fin de que con estas nuevas fórmulas se proceda a la reliquidación de reajuste de precios.- 22. Dispondrá y vigilará que el Jefe de Servicios Generales y el Coordinador de Mantenimiento del HJCA, preparen programas de mantenimiento tanto del edificio como del equipo fijo del Hospital, y dispondrá las reformas correspondientes al PAC y presupuesto (...)

Situación actual: Incumplidas, por cuanto no se encontró evidencia de liquidación del contrato con la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., ni documentos que demuestren la elaboración de programas de mantenimiento del edificio y equipo fijo del Hospital José Carrasco Arteaga con las reformas correspondientes al PAC y presupuesto; pues para cubrir esta necesidad, continuaron utilizando los servicios de la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda.

El Director General del IESS, mediante Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0002-RFDQ de 26 de mayo de 2015, resolvió:

“... Art 8.- Se delega al Coordinador de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General para que, además de las funciones encomendadas a dicha Comisión, se encargue en todos los procesos emanados por los distintos órganos de control, con excepción de aquellos que por escrito sean asumidos directamente por el Director General o Subdirector General, de las siguientes atribuciones.- 1. Presentar un informe mensual al Director General y al Subdirector General del estado en que se encuentran los procesos emanados en los distintos órganos de control y su cumplimiento por parte de las distintas dependencias del IESS.- 2. Dar contestación y seguimiento a los requerimientos efectuados por los órganos de control.- 3. Solicitar bajo prevenciones de ley, en nombre y representación del Director General del IESS, a los distintos órganos de control del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el cumplimiento inmediato de los dispuesto por los órganos de control y solicitar a éstos que efectúen todas las acciones necesarias para lograrlo, así como proporcionen la documentación e información sobre el caso...”.

La Analista Administrativo, Coordinadora de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General, mediante memorando IESS-DG-2016-0003-M de 5 de enero de 2016, asignó al Economista Especialista, servidor de la Comisión de Seguimiento, el expediente A-2014-04 para que proceda a notificar a los funcionarios y servidores a quienes van dirigidas las recomendaciones; y, a realizar todas las acciones de seguimiento hasta lograr el 100% del cumplimiento de las mismas; y, con memorando IESS-DG-2016-0053-M de 15 de enero de 2016, requirió al Director del Hospital José Carrasco Arteaga cumplir y hacer cumplir dieciséis recomendaciones contenidas en el examen especial de la referencia, entre las que constan las tres relacionadas con nuestro examen; puntualizando además que la Comisión de Seguimiento deberá ser

MUEVE

informada documentadamente de los resultados de la gestión realizada para el cumplimiento de las recomendaciones.

El Director del Hospital José Carrasco Arteaga, que actuó en el período del 13 de julio de 2015 al 30 de abril de 2016, no realizó la liquidación del contrato disponiendo que las fórmulas de reajuste y las cuadrillas tipo, consideren los servicios prestados en cada período por la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., no dispuso ni vigiló que el Jefe de Servicios Generales y el Coordinador de Mantenimiento del Hospital José Carrasco Arteaga, preparen los planes y programas de mantenimiento del equipo fijo del Hospital; el Planificador, Coordinador de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General, que actuó en el período 22 de enero al 30 de abril de 2016, no monitoreo el cumplimiento de lo dispuesto al Economista Especialista, servidor de esa Comisión de Seguimiento, en memorando IESS-DG-2016-0003-M de 5 de enero de 2016; y, el Economista Especialista, servidor de la Comisión de Seguimiento, que actuó en el período del 5 de enero de 2016 al 30 de abril de 2016 no dio seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones comunicadas mediante memorando IESS-DG-2016-0053-M de 15 de enero de 2016; lo que originó que se siga utilizando los servicios de la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., para los trabajos mantenimiento del edificio y equipo fijo del Hospital, sin que la Institución pueda beneficiarse de un mejor costo por éste servicio; incumplieron las recomendaciones 21, y 22 del examen especial *"a los procesos precontractual, contractual y de ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios y gestión de farmacia en el IESS, Hospital Regional José Carrasco Arteaga"*; el artículo 92.- Recomendaciones de auditoría, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado e inobservaron la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0002-RFDQ de 26 de mayo de 2015; los memorandos IESS-DG-2016-0003-M de 5 de enero y memorando IESS-DG-2016-0053-M de 15 de enero de 2016; y la Norma de Control Interno 600-02 Evaluaciones periódicas.

De conformidad a lo establecido en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, los resultados provisionales se comunicaron al Planificador, Coordinador de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General, al Economista Especialista servidor de la Comisión de Seguimiento y al Director del Hospital José Carrasco Arteaga, mediante oficios HJCA-CPR-003,

Diez

004 y 005 de 5 de septiembre de 2016, respectivamente, a fin de que presenten sus opiniones y puntos de vista.

El Planificador, Coordinador de la Comisión de Seguimiento, mediante memorando IESS-DG-2016-1551-M de 9 de septiembre de 2016, presentó una reseña de acciones posteriores al período de alcance de nuestro examen, realizadas por distintas unidades administrativas del Instituto en torno a la terminación del contrato con la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., sin demostrar gestiones de seguimiento y monitoreo de la Comisión de Seguimiento, e indicó:

“... Mediante memorando IESS-DG-2016-0053 de 15 de enero de 2016, el Economista Especialista de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General prepara la notificación al Director del Hospital José Carrasco Arteaga... donde requiere que cumpla y haga cumplir las recomendaciones... y además se dispone que se deberá informar... de los resultados.- Como se puede colegir, la CSDG, cumplió con lo que dispone el artículo 8 de la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-002-RFDQ (...).”

Lo expuesto por el Planificador, Coordinador de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General, no modifica el criterio de la Auditoría, pues no demostró monitoreo a las acciones de seguimiento hasta lograr el cumplimiento del 100% de las recomendaciones, conforme lo dispuso la Coordinadora de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General, mediante memorando IESS-DG-2016-0003-M de 5 de enero de 2016.

El Economista Especialista, de la Comisión de Seguimiento, en memorando IESS-DG-2016-1553-M, de 9 de septiembre de 2016, señaló:

“... Con la finalidad de atender... oficio HJCA-CPR-004... adjunto se servirá encontrar el memorando IESS-Dg-2016-1551-M, de 09 de septiembre de 2016, suscrito por el... Planificador, Coordinador de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General, mismo que fue elaborado conjuntamente con el suscrito y contiene la respuesta a su solicitud (...).”

Lo señalado por el Economista Especialista, de la Comisión de Seguimiento, no aporta con nuevos elementos sobre los hechos comentados, por lo que no se modifica el criterio de auditoría.

Conclusión

El Director del Hospital José Carrasco Arteaga, no realizó la liquidación del contrato disponiendo que las fórmulas de reajuste y las cuadrillas tipo, consideren los servicios

ONCE


prestados en cada período por la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., no dispuso ni vigiló que el Jefe de Servicios Generales y el Coordinador de Mantenimiento del Hospital José Carrasco Arteaga, preparen los planes y programas de mantenimiento del equipo fijo del Hospital; el Planificador, Coordinador de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General, no monitoreo el cumplimiento de lo dispuesto al Economista Especialista, servidor de la Comisión de Seguimiento, en memorando IESS-DG-2016-0003-M de 5 de enero de 2016; y, el Economista Especialista, servidor de la Comisión de Seguimiento, no dio seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones comunicadas mediante memorando IESS-DG-2016-0053-M de 15 de enero de 2016; lo que originó que se siga utilizando los servicios de la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., para los trabajos mantenimiento del edificio y equipo fijo del Hospital, sin que la Institución pueda beneficiarse de un mejor costo por éste servicio; incumplieron las recomendaciones 21, y 23 del examen especial *“a los procesos precontractual, contractual y de ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios y gestión de farmacia en el IESS, Hospital Regional José Carrasco Arteaga”*; el artículo 92.- Recomendaciones de auditoría, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado e inobservaron la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0002-RFDQ de 26 de mayo de 2015; los memorandos IESS-DG-2016-0003-M de 5 de enero y memorando IESS-DG-2016-0053-M de 15 de enero de 2016; y la Norma de Control Interno 600-02 Evaluaciones periódicas.

Recomendaciones

Al Director del Hospital José Carrasco Arteaga

1. Dispondrá y vigilará que el Coordinador General Administrativo, revise que los pagos efectuados a Empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., se refieran a valores por servicios prestados, en razón de que no operaba reajustes de precios ni recargos por gastos administrativos, al haberse dado por terminado el contrato el 30 de agosto del 2011, de establecerse diferencias se notifique a las partes para su reconocimiento y liquidación.
2. Dispondrá y vigilará que el Coordinador General Administrativo y el Jefe de Transporte, seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificio, preparen programas de mantenimiento tanto del edificio como del equipo fijo del

Doce MM

Hospital, y proponga las reformas correspondientes al PAC y Presupuesto del Hospital.

Pintura de fachadas no se sujetó a procedimientos previstos en la LOSNCP

El Director Nacional de Infraestructura y Equipamiento, mediante memorando IESS-DNIE-2014-1275-M de 12 de septiembre de 2014, puso en conocimiento de las autoridades que con el fin de identificar los bienes y edificios del IESS, se ha realizado el proyecto de consolidación de la imagen visual corporativa, para lo cual se iniciará con el cambio de colores en las fachadas e instalación del logotipo en los edificios institucionales; entre otros lineamientos para la implantación de la nueva cromática en las unidades que cuentan con presupuesto, estableció:

- Que los edificios deberán estar pintados como fecha máxima el 30 de noviembre de 2014.
- Cumplir con las directrices aprobadas por el Director General del IESS
- Ser pintados de blanco y verde corporativo en degradado
- La pintura debe ser acrílica elastomérica, especial para exteriores y de la mejor calidad existente en el mercado
- Las unidades elaboren el diseño de las fachadas, el presupuesto con cantidades y volúmenes de obra y, cronograma de intervención; labores que serán ejecutadas bajo la supervisión y aprobación de la Dirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento.

El Director Provincial del Azuay con memorando IESS-DPAZUAY-2014-1813-M de 17 de octubre de 2014, solicitó al Director Nacional de Infraestructura la revisión y aprobación de los proyectos y presupuestos correspondientes a las unidades de su jurisdicción, con el fin de iniciar el procedimiento de contratación de acuerdo a la LOSNCP, proyectos entre los que consta el del Hospital José Carrasco Arteaga con un presupuesto aprobado de 94 883,80 USD.

Al respecto, el Gerente General del Hospital José Carrasco Arteaga, mediante memorando IESS-HJCA-GG-2014-1524-M de 23 de octubre de 2014, expuso al Director Provincial del Azuay, lo siguiente:

"... Esta Unidad médica al disponer de presupuesto ha previsto dentro de la planificación de intervenciones, el inicio del proceso de pintado de la fachada,

TRECE MA

según cronograma elaborado por la... Jefa de transporte, seguridad y guardianía, construcción y mantenimiento de edificios (sic)... el mismo que iniciará el 4 y concluirá el 30 de noviembre de 2014.- Por lo que considero que no procede lo indicado por usted en memorando IESS-DPAZUAY-2014-1813-M en lo que respecta a esta Unidad (...)”.

La Jefa Administrativa de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, con memorando IESS-HCA-JATSGCM-2014-0025-M de 13 de noviembre de 2014, puso en conocimiento del Gerente General del Hospital José Carrasco Arteaga, la propuesta para la pintura de fachadas y cerramiento del Hospital presentada por el Gerente de la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., por 162 000,00 USD; empresa a la que se continuó requiriendo la prestación del servicio de mantenimiento y conservación del equipo fijo e instalaciones del Hospital, a pesar de que el Director General del IESS, dio por terminado el contrato con la misma el 30 de agosto de 2011.

El Gerente General del Hospital José Carrasco Arteaga, el 17 de noviembre de 2014, respecto a la propuesta de pintura del Hospital, en la hoja de ruta del memorando IESS-HCA-JATSGCM-2014-0025-M de 13 de noviembre de 2014, en el sistema de gestión documental (Quipux), sin considerar la aplicación de las modalidades de contratación establecidas en la Ley Orgánica del sistema Nacional de contratación Pública, indicó a la Jefa Administrativa de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios:

“... ARQ.... SE AUTORIZA EL INICIO DEL PROCESO DE ACUERDO A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL ARQ (...)”.

La Jefa Administrativa de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, sin un justificativo técnico, ni considerar la aplicación de las modalidades de contratación establecidas en la Ley Orgánica del sistema Nacional de contratación Pública, mediante requisiciones internas R.I.2103.0.225.15 de 29 de enero de 2015, R.I.2103.0640.15 de 30 de marzo de 2015 y R.I.2103.0859.15 de 28 de abril de 2015, dispuso a la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., adquiera los materiales y proceda con la pintura de las fachadas y cerramientos del Hospital, de acuerdo al siguiente detalle:

MATERIALES		REQUISICIONES			
		1ra	2da	3ra	TOTAL
DESCRIPCION	U	CANT.	CANT.	CANT.	
PINTURA ELASTOMERICA	C	92,00	92,00	92,00	276,00

CANTORCE

IMPERMEABILIZANTE	C	90,00	90,00	90,00	270,00
LIJAS	U	560,00	560,00	560,00	1680,00
EMPASTE	KG	743,00	743,00	743,00	2229,00
SELLADOR	C	85,00	85,00	85,00	255,00

Esta modalidad de ejecución de trabajos que han venido aplicando, consiste en que la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., ante pedido de la Jefa Administrativa de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, adquiera directamente los materiales y/o equipos a proveedores particulares, y ejecute los trabajos; posteriormente solicite la reposición de los valores correspondientes a los materiales adquiridos para lo cual presenta las facturas de las compras, montos a los que la institución adiciona el 23,75 % por concepto de costos indirectos que la empresa Maldonado Fiallo, reclama por su gestión de compra.

Por los materiales requeridos para la pintura de fachadas y cerramientos, el Hospital José Carrasco Arteaga, de acuerdo a la información constante en los registros contables del Departamento Financiero, se ha egresado 142 402,03 USD, así:

DESCRIPCION	U	P. UNIT.	CANT.	V. TOTAL
PINTURA ELASTOMERICA	C	185,00	276,00	51.060,00
IMPERMEABILIZANTE	C	82,00	270,00	22.140,00
LIJAS	U	0,45	1.680,00	756,00
EMPASTE	KG	8,15	2.229,00	18.166,35
SELLADOR	C	90,00	255,00	22.950,00
<i>Subtotal</i>				115.072,35
C. INDIR. (23,75%)				27.329,68
Total				142.402,03

El costo por mano de obra se reconoció a la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., como parte de la prestación de servicios que realizó en el mantenimiento y conservación del equipo fijo e instalaciones del Hospital José Carrasco Arteaga, en base a las condiciones de pago establecidas en el contrato de Mantenimiento y Guardianía. 01320-7-079, dado por terminado por el Director General del IESS el 30 de agosto de 2011.

Con el objeto de establecer el costo incurrido por mano de obra de pintura, se consideró el análisis de precios adjunto a la oferta presentada por la empresa

Quince M



Maldonado Fiallo, de donde se desprenden los siguientes porcentajes para cada componente:

RUBRO: PINTURA DE FACHADAS UNIDAD: M2
UNIDAD: M2

COMPONENTE	COSTO	%
EQUIPO	0,86	13,78
MANO DE OBRA	1,81	29,01
MATERIALES	3,57	57,21
TRANSPORTE	0	0,00
Total	6,24	100

Si por materiales se pagó 115 072,35 USD que corresponde al 57,21 %, por mano de obra y equipos se asume el valor de 86 067,92 USD que constituyen el 42.79 %; es decir por pintura de fachadas y cerramientos, de acuerdo a los porcentajes resultantes para los componentes establecidos en el análisis de precios de la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., el valor por pintura del Hospital José Carrasco Arteaga, sería de 201 140,27 USD, valor superior al de su oferta que fue de 162 000,00 USD.

El Gerente General, del Hospital José Carrasco Arteaga, autorizó a la empresa Maldonado Fiallo la ejecución de la pintura de las fachadas y cerramientos del Hospital José Carrasco Arteaga de acuerdo a la propuesta presentada por el Gerente de dicha empresa que establece:

RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNIT.	P. TOTAL
Pintura acrílica elastomérica en fachadas	M2	17 000,00	7,50	127 500,00
Pintura acrílica elastomérica en cerramiento	M2	4 600,00	7,50	34 500,00
Total (USD)				162 000,00

La Jefa Administrativa de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, a pesar de existir disposición expresa del Gerente General del Hospital José Carrasco Arteaga, respecto al inicio de las obras conforme a la propuesta presentada por el Gerente de la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., dispuso a dicha empresa adquiera los materiales y realice los trabajos de pintura de los elementos referidos como parte de los servicios mantenimiento y conservación del equipo fijo e instalaciones del Hospital José Carrasco Arteaga que se le continuaba requiriendo, en base a las condiciones de pago establecidas en el contrato de

DIECISEIS 

Mantenimiento y Guardianía. 01320-7-079, dado por terminado por el Director General del IESS el 30 de agosto de 2011.

Como se indicó los materiales se adquirieron por 142 402,03 USD., y existe una oferta de pintura de las fachadas y cerramientos presentada al Gerente General del Hospital José Carrasco Arteaga por 162 000,00 USD, montos por los que conforme a lo establecido en el artículo 51 de la LOSNCP procedería la contratación bajo el sistema de menor cuantía. Disposición no observada por el Gerente General del Hospital José Carrasco Arteaga, ni por la Jefa Administrativa de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios.

No existe evidencia que los trabajos de pintura fueron verificados y supervisados durante el proceso de ejecución; la Jefa Administrativa de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios ante nuestro requerimiento de información, con comunicación del 8 de agosto de 2016 presentó un álbum fotográfico de las fachadas y cerramientos pintados, indicando en varias de las fotografías, la cantidad de m² que a su criterio han sido pintados por cada elemento, anexando un cuadro general de áreas, en el que el total de área pintada es de 22 200,19 m², sin presentar los cálculos de áreas y las mediciones que sustenten la cantidad informada. Así como tampoco justificó la utilización del empaste e impermeabilizante, en razón de que las paredes continúan con la textura original y porque la pintura elastomérica no requiere de impermeabilizante.

Respecto al área de intervención de la pintura, el Coordinador General Administrativo, mediante memorando IESS-HJCA-CGA-2014-0070-M de 24 de septiembre de 2014, informó al Gerente General del Hospital José Carrasco Arteaga que el área total de fachadas y muros es de 15 680,00 m², y que se encuentran recubiertas con un material en base a un polímero granulado.


En razón de que no se ha realizado la liquidación técnica-económica de estos trabajos por parte de servidores de la Institución, se desconoce el costo de las obras, la cantidad de pintura realmente ejecutada y el tiempo utilizado en estas labores; al 11 de agosto de 2016, fecha de conclusión de nuestro trabajo de campo, esta obra tiene aproximadamente un 95 % de avance físico, falta pintarse ciertas fachadas que dan a

DIECISIETE 

los pozos de luz y varios antepechos en su parte interna, a pesar de haber transcurrido 620 días de la fecha en que se programó como límite para estos trabajos.

El Gerente General del Hospital José Carrasco Arteaga, que actuó en el período del 19 de junio de 2014 al 19 de mayo de 2015, autorizó el inicio del proceso de pintura de las fachadas y cerramientos del Hospital de acuerdo a la propuesta presentada por el Gerente de la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., sin considerar los procedimientos de contratación establecidos en la LOSNCP, lo que ocasionó que no se realice un proceso de contratación que garantice la calidad del gasto institucional, la ejecución plena de un contrato y la transparencia del proceso de adjudicación de las obras, y no se cumpla con el cronograma de intervención en la pintura en razón de que hasta el 30 de abril de 2016, fecha de corte de este examen, no se concluyó con la totalidad de estos trabajos; incumplió los artículos 1.- Objeto y Ámbito, 4.- Principios, 9.- Objetivos del sistema, 51.- Contrataciones de Menor Cuantía, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 1.- Objeto y ámbito, 59.- Obras, del Reglamento General de la LOSNCP; e inobservó el cronograma de plazos previsto en el Instructivo dispuesto por el Director Nacional de Infraestructura y Equipamiento, con memorando IESS-DNIE-2014-1275-M de 12 de septiembre de 2014.

La Jefa Administrativa de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, que actuó en el período del 1 de octubre de 2014 al 30 de junio de 2015, dispuso a la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., la compra de materiales y el inicio de las labores de pintura de las fachadas y cerramientos del Hospital, sin considerar lo autorizado por el Gerente del Hospital; lo que ocasionó que la institución cancele 27 329,68 USD adicionales al valor de las facturas presentadas por dicha empresa por la compra de materiales para las labores de pintura; se desconozca el costo de la mano de obra, la cantidad real de m2 intervenidos, la utilización del empaste e impermeabilizante, y que no se haya concluido la totalidad de la pintura; incumplió las letras a) y c) del número 2 del artículo 77.- Máximas autoridades, titulares y responsables de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; artículos 1.- Objeto y Ámbito, 4.- Principios, 9.- Objetivos del sistema, 51.- Contrataciones de Menor Cuantía, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 1.- Objeto y ámbito, 59.- Obras, del Reglamento General de la LOSNCP; e inobservó lo dispuesto con memorando IESS-DNIE-2014-

DIECIOCHO 

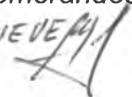
1275-M; y los números 20 y 22 del artículo 14 de la Resolución CD 468 del IESS, que señalan:

“... 20. Programar, ejecutar y supervisar los servicios de mantenimiento, reparación, adecuación y limpieza de las instalaciones de la Unidad Médica.- 22. Las demás funciones y responsabilidades constantes en la ley, reglamentos y las que le sean dispuestas por la máxima autoridad de la Unidad Médica (...).”

Conforme lo establece el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y para los fines previstos en el artículo 22 de su Reglamento, los resultados provisionales fueron comunicados al Gerente General del Hospital José Carrasco Arteaga, que actuó en el período del 19 de junio de 2014 al 19 de mayo de 2015 y a la Jefa Administrativa de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, que actuó en el período del 1 de octubre de 2014 al 30 de junio de 2015, con oficios HJCA-CPR-006 y 007 de 5 de septiembre de 2016, respectivamente, sin obtener respuesta.

Con posterioridad a la conferencia final de comunicación de resultados, efectuada el 13 de septiembre de 2016, el Gerente General del Hospital José Carrasco Arteaga, con comunicación de 19 de septiembre de 2016 señaló:

“... el Director General del IESS... firmó un Contrato de Mantenimiento y Guardianía del Hospital... con fecha 19 de Octubre del 2000, (sic) con la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., el mismo que en su ESPECIFICACIONES TECNICAS... en el punto 1.1, si bien se establece que se excluye la PINTURA SIN EMBARGO, si LA PINTURA LAS REQUIERE EL HOSPITAL (sic) estas serán ejecutadas bajo propuesta aceptada por las partes, como así ocurrió (sic); vale destacar que éste contrato desde el año 2000 hasta el año 2014... estuvo plenamente vigente en todas sus cláusulas; por ende debe cumplirse el mismo... También tenemos que, a la ley vigente en el año 2000, para contratos en sector público era la LEY DE CONTRATACION PÚBLICA (sic)... por lo tanto, no cabe aplicar la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, (sic) para un contrato válidamente celebrado bajo otra normativa legal. Por ello no es correcto, el decir... que no nos sujetamos a la nueva normativa, pues, cuando existía un contrato válidamente celebrado y vigente a la época en que se realizó la pintura del edificio.- En cuanto a la cantidad de pintura, metrajes de pared pintadas, mano de obra y otros... tengo a bien señalar:... Estos rubros realizados son competencia de personal como es el Coordinador General Administrativa (sic) y la Jefa Administrativa de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios.- en razón del Memorando No. IESS-DNIE-2014-1275-M... en donde... se señala que las entidades que tenga presupuesto (sic) procederán conforme el instructivo; en nuestro caso teníamos partida presupuestaria por ello se procedió conforme el instructivo y el contrato de mantenimiento ya referido... Con ello vemos que hemos cumplido las disposiciones de los memorandos y de acuerdo a ley (...).”

DIECINUEVE


La Jefa Administrativa de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios en comunicación de 19 de septiembre de 2016, sobre la vigencia del contrato con la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., y al cumplimiento al instructivo generado por el Director Nacional de Infraestructura y Equipamiento, mediante memorando IESS-DNIE-2014-1275-M para proceder con la ejecución de los edificios institucionales, coincidió en los términos expuestos por el ex Gerente General del Hospital José Carrasco Arteaga, indicados anteriormente ; sobre otros temas indicó:

“... En cuanto a la pintura... no se considera:- Rendimiento de pintura por cada galón... el color anterior del edificio era obscuro, al pintar el color blanco no cogió inmediatamente, lo que llevo a pintar varias manos de pintura.- El empaste, cuando de las fotos que adjunte, se puede observar la cantidad de paredes con empaste.- La cantidad de metros cuadrados de pared pintados... Adjunto borradores manuscritos de las diversas áreas de pared pintadas, de donde se llegó al cálculo del total pintado.- Se señala que hay áreas sin pintar, sin determinar cuáles son para poder justificar.- En cuanto que he permitido se realice un pago de \$27.328,68USD, (sic) adicionales al valor de las facturas por la empresa Fiallo, (sic)... no se considera Contrato de Mantenimiento... con la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda.,... en donde se determinan el 23,75% de indirectos, con lo que el pago es correcto (...).”

El contrato de mantenimiento y guardianía con la Empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., al que hacen referencia los dos servidores fue dado por terminado por el Director General del IESS el 30 de agosto de 2011, por lo que los actos realizados bajo su amparo, carecen de sustento; además por el valor de la obra, se debió observar el proceso de contratación previsto en la LOSNCP; el Instructivo para pintura en fachadas en edificaciones institucionales, elaborado en la Dirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento establece las condiciones y características de la pintura y rotulación, más no del proceso de contratación para su ejecución.

Los papeles denominados “borradores manuscritos de las diversas áreas pintadas” que adjuntó a sus comentarios la Jefa Administrativa de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, no constituyen sustento de las medidas y cálculos de áreas de pintura ejecutadas, pues son unos trazos rudimentarios en los que no se puede definir la localización de los elementos pintados, acompañados de hojas donde constan listados de números y operaciones de difícil interpretación y que además carecen de la identificación del responsable de los apuntes y de la fecha en que fueron realizados, hechos que nos permite confirmar que no existió una inspección adecuada de los trabajos de pintura.

VEINTE 

Lo expuesto por el Gerente General del Hospital José Carrasco Arteaga y por la Jefa Administrativa de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, no aporta con nuevos elementos sobre los hechos comentados, por lo que no se modifica el criterio de auditoría.


Conclusión

El Gerente General del Hospital José Carrasco Arteaga, autorizó el inicio del proceso de pintura de las fachadas y cerramientos del Hospital de acuerdo a la propuesta presentada por el Gerente de la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., sin considerar los procedimientos de contratación establecidos en la LOSNCP; la Jefa Administrativa de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, dispuso a la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., la compra de materiales y el inicio de las labores de pintura de las fachadas y cerramientos del Hospital, sin considerar lo autorizado por el Gerente General del Hospital; lo que ocasionó que no se realice un proceso de contratación que garantice la calidad del gasto institucional, la ejecución plena de un contrato y la transparencia del proceso de adjudicación de las obras, no se cumpla con el cronograma de intervención en la pintura hasta el 30 de abril de 2016, que la institución cancele 27 329,68 USD adicionales al valor de las facturas presentadas por dicha empresa por la compra de materiales para las labores de pintura; se desconozca el costo de la mano de obra, la cantidad real de m² intervenidos, la utilización del empaste e impermeabilizante, y que no se haya concluido la totalidad de la pintura; incumplieron; las letras a) y c) del número 2 del artículo 77.- Máximas autoridades, titulares y responsables de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; los artículos 1, 4, 9 y 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 1 y 59 del Reglamento General de la LOSNCP; e inobservaron números 20 y 22 del artículo 14 de la Resolución CD 468 del IESS, el cronograma de plazos previsto en el Instructivo dispuesto por el Director Nacional de Infraestructura y Equipamiento, con memorando IESS-DNIE-2014-1275-M de 12 de septiembre de 2014

Recomendación

Al Director del Hospital José Carrasco Arteaga

3. Dispondrá y vigilará que el Coordinador General Administrativo, previo a la realización de trabajos de mantenimiento y adquisición de insumos y materiales,

VEINTIUNO 

inicie, conforme a los montos, los procedimientos de contratación aplicando las modalidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Factura reembolsada por adquisición de pintura, corresponde a actividad diferente del proveedor

En la documentación proporcionada por la Jefa Administrativa de Presupuesto y Contabilidad, de los reembolsos a la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., quien realizó el mantenimiento preventivo y correctivo del Hospital Regional José Carrasco Arteaga; consta el Boletín de Egreso No. 010204176 de 8 de junio de 2015, por reposición de gastos efectuados por Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., en el cumplimiento de las "Ordenes de Trabajo", 1888 de 26 de marzo de 2015 y 1488 de 27 de marzo de 2015 emitidas por la Jefe de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, para la pintura de la fachada del Hospital Regional José Carrasco Arteaga, conforme a lo requerido por la misma funcionaria mediante "Solicitudes de servicio" 0640 de 30 de marzo de 2015 y 0859 de 28 de abril de 2015.

El Boletín de Egreso No. 010204176 de 8 de junio de 2015, corresponde al pago de la factura No. 001-003-000000027 por 96 986,79 USD presentada por la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., por reposición de materiales adquiridos en el mes de abril de 2015 utilizados para el mantenimiento preventivo y correctivo del Hospital Regional José Carrasco Arteaga, dentro de las que se encuentran las facturas 1657 de 04 de abril de 2015 por 42 960,34 USD y 1658 de 30 de abril de 2015, por 42 960,34 USD, incluido IVA, del proveedor con RUC 1707761548001 por la compra de materiales solicitados para la pintura de la fachada del Hospital, así en cada una:

- 92 Canecas de Pintura Elastomérica
- 90 Caneca de Impermeabilizante
- 560 Lijas
- 743 Kilos de Empaste
- 85 Canecas de Sellador

De la información constante en la página web del SRI, el proveedor de RUC 1707761548001, tiene declarado como actividad económica la "ingeniería civil", sin

VEINTIDÓS

embargo, vendió los materiales descritos anteriormente a la compañía Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., sin evidenciarse que sea proveedor autorizado o distribuidor de dichos materiales. Inconsistencia entre la actividad declarada y lo facturado que no fue observado por la Coordinadora General Financiera al aprobar el registro contable y autorizar el pago, la Jefa Administrativa de Presupuesto y Contabilidad al registrar la obligación y la Jefa de Tesorería, al efectuar la transferencia.

La Resolución CD 468 de 19 de junio de 2014, que contiene el Reglamento Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas de Nivel III del IESS, señala:

“... Art 17 De la Coordinación General Financiera.- La Coordinación General Financiera, la Jefatura de Presupuesto y Contabilidad, y la Jefatura de Tesorería tendrán las siguientes funciones:- 14) Controlar el pago de las obligaciones económicas de la Unidad Médica; (...)”

“...Art 21 De la Jefatura de Tesorería.- La Jefatura de Tesorería tendrá las siguientes funciones:- 1) Realizar el pago de las obligaciones previo el control establecido en la normativa vigente; (...)”

La Coordinadora General Financiera, que actuó en el periodo comprendido entre el 11 de julio de 2014 y hasta el 30 de abril de 2016, al aprobar el registro contable y autorizar el pago; la Jefa Administrativa de Presupuesto y Contabilidad que actuó en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y hasta el 30 de abril de 2016, al registrar la obligación; y la Jefa de Tesorería que actuó en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y hasta el 15 de septiembre de 2015, al efectuar la transferencia, no observaron que la actividad económica registrada en el SRI del proveedor con RUC 1707761548001 es de “ingeniería civil” y no la de proveedor autorizado o distribuidor de materiales para pintura, lo que originó que con Boletín de Egreso No. 010204176 de 8 de junio de 2015, se reembolse valores a la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., por materiales adquiridos a un proveedor cuya actividad no era la venta de este producto y no a un proveedor autorizado que ofrezca mejores condiciones económicas y de calidad; inobservaron lo establecido en el número 14 del artículo 17 De la Coordinación General Financiera y el número 1 del artículo 21 De la Jefatura de Tesorería del Reglamento Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas de Nivel III del IESS, y las letras a) y b) de la Norma de Control Interno 403-08 Control previo al pago.

VEINTITRÉS AM

Los resultados provisionales se comunicaron a la Coordinadora General Financiera, a la Jefa Administrativa de Presupuesto y Contabilidad y la Jefa de Tesorería, con oficios HJCA-CPR-008, 009 y 010 de 5 de septiembre de 2016, respectivamente, conforme a lo establecido en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, a fin de que presenten sus opiniones y puntos de vista.


La Jefa de Tesorería, mediante memorando IESS-HJCA-JASRPSCPR-2016-0222-M, de 12 de septiembre de 2016, respondió lo siguiente:

“... la Coordinadora General Financiera “ORDENA PAGOS PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”, por lo tanto, he cumplido a cabalidad mis funciones, esto es, proceder con la orden impartida por mi Jefe Inmediato, que en el presente caso es la Coordinadora General Financiera.- mi persona no es Ordenador de Pago, pues mi función se limita a ejecutar las órdenes de pago que previamente correspondían ser controladas por las instancias correspondientes.- A pesar de haber cumplido con la Orden superior de pago por parte del Ordenador de Pago, cabe indicar además que he observado el art. 117 numeral 2 del CODIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, que señala.- “La obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva.- Cuando se reciban de terceros obras bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo.” (...).”

Lo expuesto por la Jefa de Tesorería, no modifica el criterio de auditoría, pues no demostró haber verificado el cumplimiento de la normativa vigente previo a realizar el pago.

Conclusión

La Coordinadora General Financiera, la Jefa Administrativa de Presupuesto y Contabilidad, y la Jefa de Tesorería, al efectuar el control previo a aprobar el registro contable y autorizar el pago, registrar la obligación y efectuar la transferencia, no observaron que la actividad económica registrada en el SRI del proveedor con RUC 1707761548001 es de “ingeniería civil” y no la de proveedor autorizado o distribuidor de materiales para pintura, lo que originó que con Boletín de Egreso No. 010204176 de 8 de junio de 2015, se reembolse valores a la empresa Maldonado Fiallo Hnos. Cía. Ltda., por materiales adquiridos a un proveedor cuya actividad no era la venta de este producto y no a un proveedor autorizado que ofrezca mejores condiciones económicas y de calidad; inobservaron lo establecido en el número 14 del artículo 17 y el número 1 del artículo 21 del Reglamento Interno para la creación de la nueva estructura orgánica

VEINTICUATRO 

de las Unidades Médicas de Nivel III del IESS, y las letras a) y b) de la Norma de Control Interno 403-08 Control previo al pago.

Recomendación

Al Director del Hospital José Carrasco Arteaga

4. Dispondrá y vigilará que la Coordinadora General Financiera, previó al reconocimiento, registro y pago de una obligación por adquisición de bienes o servicios, verifique que la actividad comercial del proveedor registrada en RUC corresponda a lo proveído a la institución.

Adenda al Contrato COT-HJCA-84-2010 sin motivación

El 6 de diciembre de 2010, el Director del Hospital José Carrasco Arteaga y la Representante Legal de la Asociación entre Consuelo Lombeyda Jarrín y Raúl Rivera Orejuela, suscribieron el contrato COT-HJCA-84-2010, para la remodelación y construcción del Área de Laboratorio de Patología Clínica y Banco de Sangre del Hospital José Carrasco Arteaga de la ciudad de Cuenca, por 212 583,30 USD y un plazo de 180 días, contados a partir del pago del anticipo, hecho que se efectivizó el 22 de diciembre de 2010, por lo que el plazo contractualmente se cumplió el 19 de junio de 2011, sin embargo en oficio 2103.428.11 de 27 de julio de 2011, el Fiscalizador de la obra respecto al plazo señaló:

“... La obra efectivamente inicia con la fecha de entrega del área para la intervención, es decir el 31 de enero de 2011.- Mediante oficio No. HJCA-022-CLR, del 13 de julio del 2011, la arquitecta... solicita a esta fiscalización la ampliación de 40 días debido a la ejecución de rubros nuevos y en diferencia de cantidades de obra... fiscalización justifica técnica y documentadamente la procedencia de la ampliación de plazos en 35 días, es decir las obras de ampliación y remodelación de laboratorio culminarán el 6 de septiembre de 2011 (...).”

El 14 y 15 de diciembre de 2011, la Contratista con oficios HJCA-043-CRL y HJCA-046-CRL dirigidos al Fiscalizador y Administradora del Contrato, respectivamente, indicó que la Institución ha incumplido con los términos contractuales al no entregar la totalidad de las áreas a intervenir, por lo que no corresponde la multa por incumplimiento de plazos y que suspende la ejecución de las obra en virtud que no puedo continuar con los trabajos de una manera técnicamente coordinada; solicitando

VEINTICINCO 14/1

además se corrija la cláusula décima.- multas, del contrato, en razón de que por un error caligráfico consta 2 por cien, del monto del contrato por cada día de retraso, cuando en el proyecto del contrato, parte de los pliegos de esta contratación es el 2 por mil.


En contestación, la Administradora del Contrato, mediante oficio 12314-179 de 22 de diciembre de 2011, le indicó a la Contratista:

“... no se puede aceptar la paralización de la obra puesto que el día lunes 26 del presente, estaremos entregando toda el área de Laboratorio; quedando bajo su responsabilidad el bienestar tanto de sus empleados como del personal de Laboratorio Clínico ya que por esta situación estamos contaminados de polvo, ruido, etc. (...)”.

La Coordinadora de Laboratorio, Administradora del Contrato, en oficio 13303.2103.500.03 de 3 de enero de 2012, a los 8 días de indicar que entregaba la totalidad de las áreas a intervenir, solicitó al Director del Hospital notifique al Contratista la terminación unilateral del contrato, en razón de que la Contratista ha incumplido con el plazo contractual lo que ha determinado que las multas sobrepasen el 5% del valor del contrato y ha suspendido los trabajos por decisión propia sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

La Tecnóloga en Laboratorio Clínico, Administradora del Contrato; el Ingeniero Civil 3, Fiscalizador; y, el Director Técnico de Auxiliares de Diagnóstico, con oficio 133031231-041 de 31 de enero de 2012, informaron al Director del Hospital José Carrasco Arteaga, que el 9 de enero de 2012, conjuntamente con la Contratista se realizó una reunión de trabajo, donde se acordó que la Contratista reiniciaba los trabajos en forma inmediata y concluiría las obras en un plazo de 45 días, y además presentaría los compromisos de ejecución con los subcontratistas para la ejecución de los trabajos adicionales de tabiques, mesones y complementarios en general.

El Ingeniero Civil 3, Fiscalizador y la Tecnóloga en Laboratorio Clínico, Administradora del Contrato, en razón de que el plazo nuevamente prorrogado concluyó el 27 de febrero de 2012 y la contratista no cumplió con su compromiso, mediante oficios 13303.2103.500.164 y 12314-036 de 8 y 9 de marzo de 2012, respectivamente, insistieron al Director del Hospital José Carrasco Arteaga, notifique a la Contratista, la terminación unilateral del contrato; hecho consumado con oficio 13303-401 de 9 de marzo de 2012

VEINTISEIS 


La Contratista, ante la terminación unilateral del contrato, con oficio HJCA-005-2012 de 12 de marzo de 2012, expuso al Director del Hospital José Carrasco Arteaga:

"... existen dos contratos diferentes, en el original que posee el Departamento Jurídico al igual que mi persona, el Administrador del Contrato es el Dr... y en el otro contrato que reposa en la Fiscalización de la obra, la Administradora del Contrato es la Lic..... Situaciones que no se consideraron oportunamente para ser modificadas... por lo expuesto... todo el tiempo se ha venido ejecutando las obras sin Administrador.- En lo referente a plazos... el desfase en la ejecución de los trabajos se debe a la no entrega de la totalidad de los ambientes a intervenir.- Por lo expuesto, es la Institución quien ha incumplido con los términos contractuales.- El 100% de las áreas... se entregan el 26 de diciembre del 2011.- En el cronograma de ejecución de obra se prevé las desinstalaciones y derrocamientos en el primer período del mismo, por las demoras en la entrega de estos se han realizado hasta el mes de febrero del año 2012.- Por lo expuesto... lo actuado en este proceso va en contra de cualquier derecho... se han tomado decisiones tales como: cobro de una multa por un retraso que no es procedente... el no cambio del valor de la multa... al 2 por 1000, como dice el modelo del contrato... La conclusión del plazo contractual... en base no sé a qué consideración. Hasta la planilla No. 7 el avance físico de la obra es del 91,24%... basta con revisar la planilla mencionada y aprobada por la fiscalización.- Sin ánimo de polemizar le solicito a usted revea esta actitud (...)"

El Director del Hospital José Carrasco Arteaga, contado con el criterio de varios servidores de la Unidad Médica, sobre el contenido del informe de la Contratista, mediante apostilla inserta en oficio 133031231-256 de 18 de abril de 2012, dispuso al Departamento Legal, la elaboración de una adenda al contrato que permita concluir la obra. Adenda al contrato COT-HJCA -84-2010, suscrita el 24 de abril de 2012, con la que se modificó los siguientes puntos:

1. Plazo: El plazo total para la culminación de la obra será de 60 días improrrogables a partir de la suscripción del presente instrumento.
2. Multas: Por cada día de retraso en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales se aplicará el dos por mil del costo del contrato.
3. Administración del contrato: Se ratifica como Administradora del Contrato a la Lcda.
4. Respecto de las demás cláusulas del contrato principal, celebrado el 6 de diciembre de 2010, se mantienen en el mismo sentido y bajo las mismas condiciones

La Tecnóloga en Laboratorio Clínico, Administradora del Contrato, con comunicación de 25 de junio de 2012, informó a la Contratista, que sin embargo de los plazos

VEINTISIETE 

concedidos, el 23 de junio de 2012 feneció el nuevo plazo y no concluyó con las obras, por lo que se procederá de acuerdo a lo establecido en el contrato en lo relacionado al incumplimiento del contratista.

El Ingeniero Civil 3, Fiscalizador mediante oficio 13303.2103.500.547 de 20 de julio de 2012, entregó al Director del Hospital José Carrasco Arteaga, el informe de incumplimiento en el objeto contractual de la Contratista de la ampliación y remodelación del Laboratorio de Patología Clínica y Banco de Sangre en el que se indica que: la obra no ha concluido con el nuevo plazo establecido en la adenda suscrita el 24 de abril de 2012; la Contratista por incumplimiento en el plazo, tiene una multa de 12 509,64 USD, valor que sobrepasa el 5% del monto contractual y que de acuerdo al numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP es causal para la terminación unilateral del contrato; el avance físico de la obra corresponde al 83%. Solicitándole la terminación unilateral del contrato.

El Director del Hospital José Carrasco Arteaga, en base de los informes del Ingeniero Civil 3, Fiscalizador y Tecnóloga en Laboratorio Clínico, Administradora del Contrato, con oficio 133031101-107 D.L.H.J.C.A. el 31 de julio de 2012, en conformidad al artículo 95 de la LOSNCP, notificó a la Constructora la decisión de terminación unilateral del contrato.

La Contratista con oficios HJCA-012-2012 y HJCA -013-2012 de 6 y 28 de agosto de 2012, respectivamente, hizo conocer al Director del Hospital José Carrasco Arteaga su desacuerdo ante la decisión unilateral de rescisión del contrato; multas impuestas y liquidación de obra realizada por el Ingeniero Civil 3, Fiscalizador. Fundamentando su inconformidad en razón de que el informe de Liquidación del Contrato elaborado por el Ingeniero Civil 3, Fiscalizador presenta:

"... errores graves lo que lo invalida como documento que abaliza esta notificación (...)"

Señalando como errores los siguientes:

"... en el numeral 1.9.- Por efectos de definición de inicio de obra se procede con la orden de inicio de la obra, la apertura del libro de obra el 1 de marzo de 2011, determinándose como fecha real de inicio de la obra el 29 de agosto del 2011.- En el numeral 6.7.- La obra efectivamente concluyó el 30 de mayo de 2012, tal como lo certifica el libro de obra, luego de haber efectuado conjuntamente con la contratista las pruebas de funcionamiento y la revisión final de la obra civil y equipos, por lo que la contratista incumplió con el plazo

VEINTIOCHO

contractual en 11 DIAS.- a lo que hay que incluir una liquidación irreal sin datos que lo abalicen (...)".

El Director del Hospital José Carrasco Arteaga, mediante Resolución 1257-HJCA - 2012, el 2 de octubre de 2012, resolvió: ratificar la terminación unilateral del contrato por incumplimiento del mismo; Comunicar a la Constructora la terminación unilateral del contrato suscrito con la Institución y disponer se corra traslado de la Resolución a la Unidad de Compras para la publicación correspondiente en el Portal de Compras Públicas.

Al 1 de enero de 2012, fecha de inicio de nuestro período de análisis, las obras previstas en el contrato de remodelación del Laboratorio no estuvieron concluidas, existiendo a la fecha una sola aprobación de ampliación del plazo por 35 días; plazo en el que tampoco se concluyó con las obras.

De lo expuesto, la Tecnóloga en Laboratorio Clínico, Administradora del Contrato, para salvaguardar el cumplimiento del contrato, no aportó con alternativas para remediar los inconvenientes en la ejecución de la obra, se limitó conjuntamente con el Ingeniero Civil 3, Fiscalizador a reportar el incumplimiento de los plazos por parte de la Contratista, mientras ésta, justificó el incumplimiento aduciendo que durante el período que ella estuvo al frente de la ejecución de las obras nunca se le entregó en su totalidad las áreas a ser intervenidas, aspecto que interfirió en el proceso de ejecución y en los plazos previstos; sin haber evidencia de acción de las partes involucradas para dar una solución efectiva a este inconveniente.

El Director del Hospital José Carrasco Arteaga, sin contar con informes técnico y administrativo que justifique las razones para realizar las modificaciones de las cláusulas del contrato principal, como solución a los inconvenientes establecidos, consideró el suscribir una adenda al contrato original, sin la motivación correspondiente, extendió el plazo inicial de 180 días en 370 días adicionales de los cuales 37 fueron técnicamente justificados por el Ingeniero civil 3, Fiscalizador; por los demás días no existe evidencia de un análisis o estudio que determine la razonabilidad de la ampliación de los plazos otorgados.

Sin embargo de las ampliaciones de plazo concedidas, la Contratista en esta oportunidad tampoco culminó con su compromiso, lo que generó las multas


VEINTINUEVE 

respectivas, cuyo valor sobrepasó el correspondiente al 5% del monto del contrato, motivo por el que la Institución termino el contrato unilateralmente y tuvo que iniciar un nuevo proceso de contratación para la culminación de las obras, situación que insidió directamente en el plazo y costo de la obra, impidiendo la utilización oportuna de las instalaciones y la prestación adecuada del servicio a los afiliados y usuarios del mismo.

El Director del Hospital José Carrasco Arteaga, que actuó en el período 1 de enero de 2012 al 12 de septiembre de 2012, sin contar con informes técnico y administrativo que justifique las razones para realizar modificaciones de cláusulas del contrato principal suscribió con la contratista una adenda al contrato COT-HJCA -84-2010 el 24 de abril de 2012, en la que se estableció un nuevo plazo, rectificó el porcentaje de multas por incumplimiento de plazo, ratificó al administrador del contrato y la demás cláusulas del contrato inicial; lo que ocasionó que sin justificativos se amplíe el plazo en 60 días para extender la obra inconclusa a 550 días; inobservó la letra l) del número 7, artículo 76 , de La Constitución de la República, la letra h) del número 1 del artículo 77 la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y la Norma de Control Interno 408-27 Prórroga de plazo.

La Tecnóloga en Laboratorio Clínico, Administradora del Contrato y el Ingeniero Civil 3, Fiscalizador, que actuaron en el período del 1 de enero al 2 de octubre de 2012, no presentaron alternativas de solución ante los inconvenientes para el cumplimiento de plazos de la obra, lo que originó que se suscriba una adenda al contrato principal sin la motivación para ampliación de plazo entre otros; inobservaron el artículo 80 Responsable de la administración del contrato de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 121 Administrador del contrato, de su Reglamento General, y la Norma de Control Interno 408-27 Prórroga de plazo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y para los fines previstos en el artículo 22 de su Reglamento, los resultados provisionales fueron comunicados al Director del Hospital José Carrasco Arteaga, a la Coordinadora de Laboratorio, Administradora del Contrato, Ingeniero Civil 3, Fiscalizador, y Representante legal de la Asociación entre Consuelo Lombeyda Jarrín y Raúl Rivera Orejuela, mediante oficios HJCA -CPR-012, 013, 014 y 015, de 5 de septiembre de 2016 respectivamente.

TREINTA 

Director del Hospital José Carrasco Arteaga, en comunicación de 9 septiembre de 2016, indicó:

“... La Dirección del Hospital HJCA si contó con informes técnicos y administrativos para la suscripción de la adenda los cuales justificaron las modificaciones de las cláusulas contractuales al contrato principal.- El Coordinador del Departamento Legal elaboró la adenda haciendo constar en él las motivaciones de orden legal.- en el numeral 2 de dicha Adenda consta el pedido constante en Of. No. 133031231-256... como antecedente... en el numeral 3... se señala claramente que se llevó a cabo una reunión de trabajo con los firmantes del oficio citado y la Contratista, resolviéndose allí, luego de analizar los detalles técnicos y legales se elabore la Adenda (...).

En el número 2 de la adenda como antecedente se expone que los servidores que suscribieron el oficio 133031231-256, sugieren al Director del Hospital se convoque a una reunión de trabajo para resolver los inconvenientes sobre el cumplimiento del contrato y en el número 3 de dicho documento, se registra que de esa reunión se concluyó realizar la adenda, sin dejar constancia de las razones técnicas, administrativas y legales que justifiquen la decisión tomada, por lo tanto lo indicado por el Director del Hospital José Carrasco Arteaga, no modifica el comentario de la auditoría.


La Coordinadora de Laboratorio, Administradora del Contrato, en comunicación del 8 de septiembre de 2016, señaló:

“... si se presentaron alternativas de solución ante los incumplimientos de la obra.- Como última medida... se sugirió que las divergencias suscitadas con la contratista sean solventadas con “un acuerdo amigable directo” que obviamente fue la suscripción de la adenda al contrato (...).”

Lo señalado por la Coordinadora de Laboratorio, Administradora del contrato no aporta con elementos que deban considerarse dentro de lo comentado por Auditoría.

El Ingeniero Civil 3, Fiscalizador de la obra en comunicación del 7 de septiembre de 2016, indicó:

“... La Administradora y el Fiscalizador... presentamos alternativas de solución ante los incumplimientos de plazos.- En varias ocasiones se conminó a la contratista cumpla con lo contractual.- Se amplió el plazo dentro de lo técnicamente y realmente acaecido.- Solicitamos la terminación del contrato por incumplimiento en el plazo.- Como última medida... se sugirió que las divergencias suscitadas sean solventadas con... la suscripción de la adenda al contrato (...).”

TRAGINTA Y UNO 

El dar por terminado el contrato por incumplimiento de los plazos cuando la institución no cumplió con la entrega total de las áreas para la intervención de la contratista no constituyó una alternativa de solución, pues con la suscripción de la adenda se reconoció el incumplimiento por parte de la Institución, por lo tanto lo indicado por el Fiscalizador no modifica lo comentado por Auditoría.

Conclusión

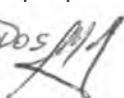
El Director del Hospital José Carrasco Arteaga, sin contar con informes técnico y administrativo que justifique las razones para realizar las modificaciones de las cláusulas del contrato principal suscribió con la contratista una adenda al contrato COT-HJCA-84-2010 el 24 de abril de 2012, en la que se estableció un nuevo plazo, rectificó el porcentaje de multas por incumplimiento de plazo, ratificó al administrador del contrato y las demás cláusulas del contrato inicial; lo que ocasionó que sin justificativos se amplíe el plazo en 60 días para extender la obra inconclusa a 550 días; inobservó la letra l) del número 7, artículo 76 , de La Constitución de la República, la letra h) del número 1 del artículo 77 la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y la Norma de Control Interno 408-27 Prórroga de plazo.

La Coordinadora de Laboratorio, Administradora del Contrato y el Ingeniero Civil 3, Fiscalizador, no presentaron alternativas de solución ante los inconvenientes para el cumplimiento de plazos de la obra, lo que originó que se suscriba una adenda al contrato principal sin la motivación para ampliación de plazo entre otros; inobservaron el artículo 80 Responsable de la administración del contrato de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 121 Administrador del contrato, de su Reglamento General, y la Norma de Control Interno 408-27 Prórroga de plazo.

Recomendación

Al Gerente General del Hospital José Carrasco Arteaga

5. Dispondrá y vigilará que los Administradores de Contratos de Obra y Fiscalizadores, designados, verifiquen el cumplimiento de plazos, reporten las novedades; y en caso de requerirse modificaciones o aclaraciones a dichos contratos, preparen los justificativos técnicos y legales para su aplicación.

TREINTA Y DOS 

Fiscalizador autorizó pago de planilla nueve sin verificación y luego recomendó su no pago

El Ingeniero Civil 3, Fiscalizador de la obra, mediante oficio 13303.2103.500.492 de 3 de julio de 2012, informó al Director del Hospital José Carrasco Arteaga, que revisó y verificó que las cantidades reportadas en las planillas No. 9 de avance de obra y planilla No. 9 de diferencia de cantidades, presentadas por la Contratista de la Ampliación y Remodelación del Laboratorio, corresponden a lo realmente ejecutado y que cumplen con las especificaciones técnicas y lo establecido en el contrato, por lo que solicitó, autorice el pago de los valores constantes en las planillas y disponga el trámite correspondiente.

Sin embargo, posteriormente, con oficio 13303.2103.500.547 de 20 de julio de 2012, sugirió al Director del Hospital José Carrasco Arteaga, disponga al Departamento de Contabilidad la anulación de los boletines de pago para la cancelación de la planilla No. 9 y en sustitución se emitan los documentos contables para la liquidación económica.

El Director del Hospital José Carrasco Arteaga, acatando el criterio del Ingeniero civil 3, Fiscalizador mediante apostilla en el oficio de la referencia, el 24 de julio de 2012, autorizó la suspensión del pago por incumplimiento del objeto contractual.

Al solicitar al Ingeniero Civil 3, Fiscalizador la explicación de este hecho, en comunicación de 5 de agosto de 2016, informó:

La planilla Nro. 9 efectivamente fue revisada y abalizada por quien suscribe el 3 de julio de 2012, es decir con atraso ya en la culminación improrrogable de la obra de 9 días. Los rubros ejecutados dentro de la planilla 9 no fueron sujetos a pruebas de funcionamiento ni tampoco conto con la seguridad de que se estaba pagando lo realmente construido en su totalidad, ya que las planillas de avance durante un proceso constructivo no tienen carácter de definitivas porque están sujetas a la liquidación final de la obra, que obligatoriamente constaran en las respectivas actas de entrega recepción.- La Fiscalización de obra para precautelar los intereses institucionales, ya que el valor de la planilla 9 fue inferior a las multas por retraso en la obra y al de la póliza de fiel cumplimiento... sugirió a la Máxima Autoridad... que se anule los boletines de pago para la cancelación de la planilla Nro. 9... Es de aclarar que la planilla 9 de avance de obra y 9 de diferencia de cantidades, fueron incluidas en la liquidación del contrato, es decir no se dejaron de pagarlas

TREINTAY TRES
M

El Director del Hospital José Carrasco Arteaga en comunicación del 8 de agosto de 2016, indicó:

"... El mantener la autorización para el pago de la planilla en contra del criterio legal y técnico hubiera sido injustificable por mi parte. Preferí... seguir la sugerencia que, por venir del Fiscalizador de la Obra, era legal y técnicamente suficiente.- si bien se suspendió el pago de la planilla... su pago se efectuó con la planilla de liquidación del contrato (...)"


El nuevo plazo para la conclusión de los trabajos de acuerdo a la adenda suscrita el 24 de abril de 2012, concluyó el 23 de junio de 2012, sin embargo, el Ingeniero Civil 3, Fiscalizador, pasados 9 días, recibió la planilla de avance de obra No. 9 presentada por la Contratista, luego, solicitó al Director del Hospital José Carrasco Arteaga, autorizar el pago de ésta planilla, y, posteriormente le sugiere que disponga al Departamento de Contabilidad la anulación de los boletines de pago.

El Ingeniero civil 3, Fiscalizador, que actuó en el período 1 de enero al 2 de octubre de 2012, sin verificar las Planillas No. 9 de avance de obra y 9 de diferencia de cantidades, avaló su pago, luego sugirió al Director del Hospital José Carrasco Arteaga disponga al Departamento de Contabilidad la anulación de los boletines de pago, y finalmente consideró dichas planillas en el informe de liquidación del contrato, lo que ocasionó que el Director del Hospital José Carrasco Arteaga, tenga que revocar disposiciones, afectando la transparencia de los procesos administrativos; inobservó la letra d) de la Norma de Control Interno 408-19 Fiscalizadores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y para los fines previstos en el artículo 22 de su Reglamento, los resultados provisionales fueron comunicados al Ingeniero Civil 3, Fiscalizador del contrato COT-HJCA-84-2010, mediante oficio HJCA-CPR-012, de 5 de septiembre de 2016, quien en comunicación del 7 de septiembre de 2016, indicó:

"... al sugerir se anule boletines de pago para la cancelación de la planilla Nro. 9 de avance de obra y Nro. 9 de diferencia de cantidades de obra, pues dichas planillas se las avalizó (sic) con la de las cantidades de rubros exactamente verificadas y medidas conjuntamente con el contratista; además se incluyó los respectivos reajustes correspondientes a esas planillas (...)"

Lo expuesto por el Ingeniero Civil 3, Fiscalizador difiere de lo informado por el mismo en comunicación de 5 de agosto de 2016, en la que señaló que los rubros ejecutados de las planillas 9 no fueron sujetos a pruebas ni tenían la seguridad de que correspondía a lo realmente construido, por lo que se mantiene el criterio de auditoría.

TREINTA Y CUATRO 

Conclusión

El Ingeniero Civil 3, Fiscalizador, sin verificar las Planillas No. 9 de avance de obra y 9 de diferencia de cantidades, avaló su pago, luego sugirió al Director del Hospital José Carrasco Arteaga disponga al Departamento de Contabilidad la anulación de los boletines de pago, y finalmente consideró dichas planillas en el informe de liquidación del contrato, lo que ocasionó que el Director del Hospital José Carrasco Arteaga, tenga que revocar disposiciones de los procesos administrativos; inobservó la letra d) de la Norma de Control Interno 408-19 Fiscalizadores.

Recomendación

Al Director del Hospital José Carrasco Arteaga

6. Dispondrá y vigilará, que el Coordinador General Administrativo exija a los Administradores de Contratos de Obra y Fiscalizadores, designados, verifiquen, legalicen y autoricen el pago de planillas conforme a lo realmente ejecutado por los contratistas.


Eco. María Cristina Orbe Cajiao

Auditoría Interna del IESS

TREINTA Y CINCO MIL
